

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE ASPE

Anuncio de notificación de 6 de septiembre de 2018 en procedimiento de Orden de Ejecución de reparación de fachada en inmueble sito en Avenida Padre Ismael, 37 de Aspe. Expt. 2018/615-URB-DOE.

ID: N1800614959

Ignorándose el lugar para proceder a la práctica de la notificación de la resolución a la que a continuación se hace referencia, dado que el lugar que consta en el Expediente nº 2018/615-URB-DOE se ha indicado por el Servicio Oficial de Correos la condición de "ausente", se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2018001759 referente a Incoación de Orden de Ejecución de medidas cautelares en inmueble sito en Avenida Padre Ismael nº 37 de Aspe, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva establece:

"PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución del inmueble sito en la Avenida Padre Ismael nº 37 de Aspe (compuesta de 2 locales en planta baja y 9 viviendas entre la planta 1ª a 3ª), con referencia catastral 5471507XH9457A, en virtud del estado que se describe en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de julio de 2018 citado en el Antecedente 2º de la presente resolución.

SEGUNDO: Conceder a la totalidad de los propietarios del inmueble sito en Avenida Padre Ismael nº 37 (y a la Comunidad de Propietarios en el caso de que este constituida), trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que aleguen o presenten cuantas pruebas consideren oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Ordenar a los servicios municipales la ejecución de la primera de las medidas cautelares contempladas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de julio de 2018, transcrito en el Antecedente 2º consistente en:

Colocación INMEDIATA de un vallado perimetral de la zona bajo balcones del inmueble referenciado, con valla metálica sobre pies de hormigón, con una altura no inferior a 1,80 metros.

CUARTO: Ordenar a todos los propietarios del edificio objeto del expediente la adopción INMEDIATA del resto de las medidas cautelares contempladas en los Informes de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de julio de 2018 y 5 de julio de 2018, transcritos en los Antecedentes 2º y 3º consistentes en:

Colocación de una red tupida de seguridad que cubra los cantos de forjado, anclada a elementos resistentes para evitar la caída de posibles fragmentos sobre la vía pública.

Prohibir el uso de todos los toldos existentes en los balcones de esquina, con la finalidad de evitar la caída de cascotes fuera del perímetro establecido, tras el impacto en dichos toldos.

Se estima (en el Informe Técnico Municipal citado anteriormente) que el presupuesto de ejecución material de dichas medidas cautelares a realizar asciende a la cantidad aproximada de MIL DOSCIENTOS EUROS IVA incluido, siendo su plazo de ejecución estimado de TRES (3) DÍAS.

QUINTO: Poner de manifiesto a los propietarios del inmueble sito en Avenida Padre Ismael nº 37 que una vez transcurrido el plazo de Audiencia citado en el punto SEGUNDO de la presente Resolución, y a la vista de las alegaciones que se hayan podido presentar, se podrá ordenar a los mismos que realicen las Actuaciones Posteriores establecidas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de julio de 2018, consistentes en:

“

Ordenar a la comunidad de propietarios la reparación de los cantos de forjado afectados, así como la comprobación del resto de elementos de la fachada exterior, para lo cual deberá presentarse la preceptiva declaración responsable de obras, aportando el correspondiente proyecto técnico, estableciéndose un plazo total para su ejecución de 2 MESES.

La ejecución de las obras se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado final de obra, suscrito por técnico competente.

Del mismo modo, la comprobación del estado del resto de elementos, se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado suscrito por técnico competente, en el que deberá indicarse el estado de seguridad del resto de elementos de la fachada exterior.”

Dichas actuaciones a realizar, consistentes en la reparación de los cantos de forjado afectados, así como la comprobación del resto de elementos de la fachada exterior, serán valoradas en el correspondiente proyecto técnico, necesario para la presentación de la preceptiva declaración responsable de obras. En el supuesto de que las citadas obras precisasen la colocación de medios auxiliares en vía pública (andamios, plataforma elevadora, etc) la citada Declaración Responsable será sustituida por una solicitud de “Licencia Urbanística de Mantenimiento o reforma de edificaciones con colocación de medios auxiliares en vía pública” (Modelo URB-7). El plazo de ejecución de dicha reparación deberá fijarse en el proyecto técnico, no debiendo exceder de un mes desde el inicio de los trabajos.

SEXTO: Advertir a los propietarios del inmueble sito en Avenida Padre Ismael nº 37 que, en caso de incumplimiento de las ordenes citadas en los puntos CUARTO y QUINTO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 182 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de imposiciones de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas (Art 182.5 de la LOTUP).

SEPTIMO: Ordenar a la Policía Local que se mantenga la medida provisional ya practicada por los Servicios Municipales (balizamiento provisional del frente de fachada del edificio) hasta que sea sustituida por las medidas cautelares establecidas en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 5 de julio de 2018, transcrita en el punto 1º de esta Resolución.

OCTAVO: Notificar la presente Resolución a los propietarios del inmueble sito en Avenida Padre Ismael nº 37 y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio y a los Servicios Municipales del Ayuntamiento, así como a la Policía Local de Aspe.”

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 6 de septiembre de 2018.- Alcaldesa-Presidenta María José Villa Garis. Firma electrónica